

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Marzo Trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 543

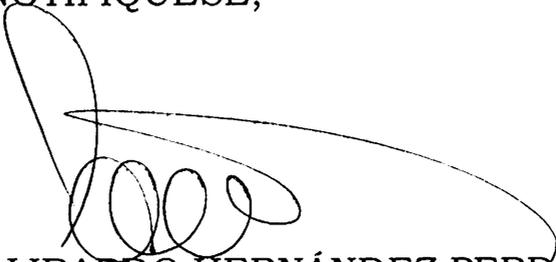
RADICADO NRO: 00012-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el anterior escrito y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

CONCEDER Amparo de Pobreza a la señora YUBER PATRICIA HENAO IBARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.32211-064, para los fines indicados en el nomenclado 154 de la codificación antes referida.

DESIGNAR en consecuencia de ello y como su Apoderado al doctor (a) Juan Camilo Pineda Ricardo, de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia, aclarándoles que es de forzosa aceptación o en su defecto deberán presentar prueba que justifique su dicho para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO